



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2023-00123-00
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO GARCÍA PARDO
jg108066@gmail.com
DEMANDADO: PLANTA LOS CRISTALES LTDA, CARLOS JULIO SURET
SÁNCHEZ y RAFAEL ANTONIO SURET ROJAS.**

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Aporte el Registro Civil de Defunción de MARCO TULIO SURET ARIAS (Q.E.P.D) y los Registros Civiles de Nacimiento de los herederos determinados contra los cuales se dirige la demanda (Art.85 C.G.P.).
2. Aclare la razón por la cual se informa una misma dirección de notificación electrónica para los herederos determinados, toda vez que, revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, el señor CARLOS JULIO SURET SÁNCHEZ no es representante legal o socio, ni del mismo se extracta dicha dirección electronica Como así lo afirma en el acápite de notificaciones la parte demandante.
3. En virtud del numeral anterior, y de ser el caso, acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 5° de la ley 2213 de 2022 esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá **SIMULTÁNEAMENTE** enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda, fue **REENVIADO** a la parte pasiva CARLOS JULIO SURET SÁNCHEZ a la dirección de correo electrónica que se informe. En el evento de desconocer la dirección electrónica de notificación del mencionado demandado, deberá proceder al envío de la demanda a la dirección física consignada en el acápite de notificaciones o proceder conforme corresponda.
4. **Acredite la remisión de la subsanción de la demanda a la parte demandada en los términos del inc. 5 art. 6 de la ley 2213 de 2022.**

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97904ba7230a0b7354ac6b67c3bb954a65e8c3977db8e36c490494ceb44fc3a9**

Documento generado en 30/06/2023 11:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>